

TANDIL: 15/07/2011

RESOLUCIÓN: 196/11

VISTO:

La reunión de Consejo Académico efectuada el 15/07/11, y la necesidad de reglamentar las elecciones de los representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales, y

CONSIDERANDO:

Que, es intención de la Facultad de Ciencias Exactas jerarquizar la institución departamental, para lo cual es muy importante que los Consejos Asesores Departamentales tengan una composición adecuada y representativa.

Que, siendo los Departamentos los organismos que el Consejo Académico considera generadores de la política y de los criterios académicos a aplicar en las áreas respectivas, es conveniente que la representación estudiantil de cada Departamento esté integrada y elegida por alumnos directamente vinculados con el mismo a través de la carrera a la cual se están dedicando.

Que, en la actual estructura de la Facultad de Ciencias Exactas existe una unívoca correspondencia entre las carreras y los departamentos que se responsabilizan centralmente por ellas, por lo cual puede considerarse que los alumnos inscriptos a una determinada carrera también están vinculados con el área departamental correspondiente.

Que, los alumnos inscriptos contemporáneamente en más de una carrera no son numerosos y pueden ser clasificados claramente en dos categorías, a saber: alumnos de los dos primeros años que prefieren postergar la definición de la carrera a seguir aprovechando la circunstancia que muchas de las materias iniciales son comunes a varias carreras y alumnos de años posteriores que han avanzado esforzadamente en más de una carrera y que, por lo tanto, están embebidos en los problemas de las áreas respectivas

Que, a estos últimos es oportuno otorgarles el derecho a intervenir en las elecciones correspondientes a todos los departamentos relacionados con las carreras que siguen, previa comprobación del grado de avance logrado en sus carreras.

RESOLUCIÓN: 196/11

Que, a parte los aspectos que son característicos y propios de la institución departamental, es conveniente que el mecanismo de las elecciones guarda la mayor analogía posible con el ya existente y consagrado por Ordenanzas del H.C.Superior referente a las elecciones de representantes estudiantiles para Consejo Académico y Consejo Superior

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución de Consejo Académico N° 064/93.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento para elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales, que figura como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Dar comunicación a todos los Departamentos y al Centro de Estudiantes de la Facultad.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN: 196/11

ANEXO I

Reglamento para elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales.

1° La fiscalización de todo el proceso electoral, desde la actualización de los padrones, la inscripción y homologación de listas, la votación y su escrutinio y la publicación de los resultados, estarán a cargo de la Junta Electoral designada para las contemporáneas elecciones de Consejos Académicos y Superiores, la cual tendrá respecto de las elecciones de representantes estudiantiles para los Consejos Asesores Departamentales las mismas atribuciones que para estas últimas. Cuando las circunstancias hicieran indispensable proceder a una elección de representantes para Consejos Asesores Departamentales en fecha distinta de la de representantes para Consejo Académico y Consejo Superior, el Honorable Consejo Académico designará una Junta Electoral "Ad Hoc", con idénticas atribuciones.

2° Las elecciones serán por Departamento, siendo la Junta Electoral la responsable de actualizar los padrones departamentales correspondientes. Cada padrón estará integrado por los alumnos regulares*, inscriptos a las carreras del Departamento de Computación y Sistemas, del Departamento de Ciencias Físicas y Ambientales, del Departamento de Matemática o del Departamento de Formación Docente.

3° Los alumnos con derecho a figurar en los padrones de más de un departamento deberán optar por uno de ellos, con la excepción que se establece más abajo. La opción será presentada a la Junta Electoral con tres días o más de anticipación respecto del cierre de actualización de los padrones. En caso de no ser recibida la opción, la Junta Electoral ubicará de oficio al alumno en el padrón del Departamento correspondiente a la carrera en la cual se encuentra más avanzado. Podrán ser exceptuados los alumnos que hayan aprobado los dos primeros años completos de más de una carrera y hayan aprobado por lo menos un examen final en asignaturas de años sucesivos de cada una de ellas en los últimos doce meses contados hasta el cierre de actualización del padrón, los alumnos que cumplan con estos requisitos podrán figurar contemporáneamente en los padrones de los departamentos correspondientes; para ello deberán presentar solicitud escrita y documentada a la Junta Electoral con por lo menos tres días de antelación respecto del cierre de actualización de los padrones.

4° La fecha del cierre de actualización de padrones será fijada y difundida por la Junta Electoral con la necesaria anticipación una vez establecida la fecha de elecciones.

La Junta Electoral tomará en cuenta para ello los plazos establecidos para las diversas instancias que deben cumplirse desde esa fecha hasta las elecciones, las que serán las mismas que para las elecciones de Consejeros Académicos y Superiores. Salvo contrario aviso todos los plazos se estipulan, en días hábiles y expiran a las 18:00 del día establecido.

RESOLUCIÓN: 196/11

5° Una vez actualizados los padrones se abrirá el plazo para la inscripción de listas. Estas deberán ser completas, o sea constar de un candidato titular y un alterno para cada plaza prevista y deberá contar con un número de avalantes igual al 10% del número de inscriptos al padrón correspondiente o en su defecto 20 avalantes. En caso de preverse más de un representante las listas deberán consignar el orden de los candidatos. Tanto los candidatos como los avalantes deberán hacer constar su acuerdo con su firma y deberán estar incluidos en el padrón actualizado respectivo. Los candidatos solo podrán aparecer en una lista; la Junta Electoral rechazará la presentación de listas donde aparezcan candidatos ya incluidos en otra lista presentada con anterioridad. Los avalantes podrán aparecer en varias listas. A éstos y a cualquier otro efecto las listas para Consejeros Departamentales se consideran con total independencia de las que se presenten para Consejeros Académicos o Superiores, no estableciéndose incompatibilidad alguna entre condición de Consejero Departamental y Consejero Académico y Superior.

6° Para integrar listas como representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales los alumnos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° del presente Anexo.
- b) Mantener una inscripción de al menos un año de antigüedad en la carrera a la fecha de cierre del padrón.

7° Concluidos los plazos para presentaciones y eventuales modificaciones de lista, serán consagradas las que sean únicas. En caso de existir más de una lista se procederá a la elección en el ámbito correspondiente, la cual será por voto secreto y en lo posible se efectuará contemporáneamente con la elección de Consejeros Académicos y Superiores.-

8° Concluida la elección y realizado el escrutinio, la Junta Electoral dará publicidad a los resultados. Cuando existan varias plazas de representantes a cubrir se aplicará el Sistema D'Hont y serán designados los representantes de cada lista que correspondan en el orden establecido en la presentación. Cada representante último solo podrá sustituir a su titular.-

9° El Consejo Académico será responsable de la interpretación del presente Reglamento y se expedirá sobre los aspectos no previstos que pudieran surgir.-

* Entendiendo por alumno regular aquel que haya aprobado un examen final o como mínimo un examen parcial de una de sus asignaturas en los últimos doce meses contados hasta el cierre de actualización del padrón, o bien hayan concluido los exámenes y estén desarrollando el Trabajo Final.